

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MU

Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º

DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso	: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación	: 2020-00095-00
Demandante	: Yidnedgar Jiménez Osorio
Demandado	: Hernando Viña Ledezma.

Teniendo en cuenta que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de YINEGDAR JIMÉNEZ OSORIO, contra HERNANDO VIÑA LEDEZMA, así:

1.- Por la suma de \$1'000.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor – letra de cambio aportado como base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses corrientes a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 23 de agosto de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 31 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A su vez, notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA

JUEZ

DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83007e3435866713a4173c8cb7fa6987e3fc6c718c29d5334424115e16e4629c

Documento generado en 14/12/2020 02:50:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>